

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO POR  
REEMPLAZO, ORDENA PAGO E IMPUTA  
GASTOS.**

**VISTOS:**

1. El contrato de trabajo individual por reemplazo de fecha 27.08.2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Depto. de Educación RUT 69.250.602-2 y doña Yolanda Neira Zapata.
2. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
4. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
5. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
6. El D. A. N°1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
7. La L.M. Folio N° 22145064-7, presentada por Doña Yanina Martínez Pedreros.
8. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 395/01.09.2025, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM

**DECRETO:**

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo por Reemplazo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **YOLANDA DE LAS MARIA NEIRA ZAPATA, RUT N.º [REDACTED]** nacida el [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] de la ciudad y comuna de Trehuaco, en reemplazo de la Licencia Médica presentada por la Sra. Yanina Martínez Pedreros, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de este instrumento.
2. Ordénese la cancelación de \$ 264.500.- (doscientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos), según lo señalado en el artículo 3° del contrato de trabajo, el que regirá desde el 27 de agosto de 2025 y por el tiempo de duren la o las licencias médicas presentadas por la titular del cargo Sra. Yanina Martínez Pedreros.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EOA

CAGR

